



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 20 de agosto de 2021.

Al despacho del señor Juez, la demanda Ejecutiva Singular adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, mediante el cual la Secretaria de Transito y Transporte de Cali, allega a través del correo electrónico institucional el certificado de tradición, con la cual se acredita la inscripción del embargo de un vehículo automotor de propiedad de la demandada MARIA MAGNOLIA MOSQUERA CAICEDO. Sírvase proveer sobre lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0790
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00161-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandada: MARIA MAGNOLIA MOSQUERA CAICEDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

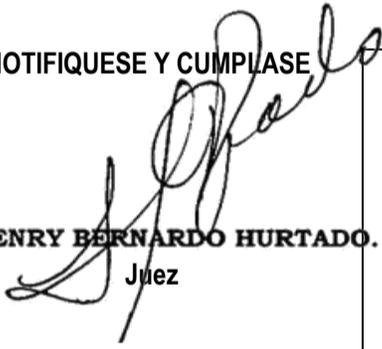
En atención al informe secretarial y allegada a este despacho la certificación sobre la situación jurídica del vehículo perseguido en el presente proceso y como quiera que en el certificado de tradición aparece debidamente registrado el embargo comunicado mediante nuestro oficio 0825 del 14 de diciembre de 2020, habrá de procederse conforme a derecho ordenándose la inmovilización del vehículo de placas UGN 379.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

1. **Ordenar** la inmovilización del vehículo precedentemente descrito, por intermedio de las autoridades respectivas. Oficiase para el efecto a la **SIJIN** y a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de Cali - Valle.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.120
Buenaventura, **23-AGOSTO-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08146a01ce27f6e394ae1dc8e8f02aaa1931f632ff51209d487f937e431fc20d

Documento generado en 20/08/2021 10:10:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>